

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**32452** GRANADA

Edicto

Que en el procedimiento Concurso Abreviado 636/2013 referente al concursado MOTRIL XXI, S.L. NIG: 1808742M20130000779, por Auto de fecha 2 de mayo de 2018 se ha acordado lo siguiente:

ACUERDO LA CONCLUSIÓN DEL CONCURSO VOLUNTARIO DE MOTRIL XXI, S.L., con CIF B-18481416, inscrita en el Registro Mercantil de Granada y la aprobación de la rendición de cuentas presentada por la administración concursal. De conformidad a ello:

Procédase a la publicación de la presente resolución en el "BOE", en el Registro Mercantil y en el Registro Público Concursal.

Procédase a la cancelación de las anotaciones de declaración de concurso existentes, librando a tal efecto los mandamientos oportunos.

Llévese testimonio de la presente resolución a todas las secciones del concurso.

Se acuerda la extinción de MOTRIL XXI, S.L., con CIF B-18481416. Librese mandamiento al Registro Mercantil conteniendo testimonio de la presente resolución, firme que sea la misma, al objeto de la inscripción de la cancelación de MOTRIL XXI, S.L., con CIF B-18481416.

Requírase a la administración concursal para que en el plazo de cinco días desde la cancelación de la inscripción realizada en el Registro Mercantil aporte al Juzgado su acreditación de administrador cesando en ese momento en sus funciones.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno (art. 177 LC).

Así, por este mi Auto, lo acuerdo, mando y firmo, yo, doña María José Fernández Alcalá, Magistrada-Juez adscrita al Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Granada.

Granada, 12 de junio de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A180040445-1